

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, e islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la "Gaceta".

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1887 y 31 Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

| EN CORDOBA | | FUERA DE CORDOBA | |
|---------------------|---------|---------------------|---------|
| | PESETAS | | PESETAS |
| Un mes. | 5 | Un mes. | 6 |
| Trimestre. | 12'50 | Trimestre. | 15 |
| Seis meses. | 21 | Seis meses. | 28 |
| Un año. | 40 | Un año. | 50 |

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Comité Sindical del Yute

Núm. 2.045

TARIFA DE PRECIOS HILAZAS

| | Pesetas |
|---|---------|
| Urdimbre núm. 8 en balls. | 2,165 |
| Id. id. 7 en id. | 2,125 |
| Id. id. 6 en id. | 2,095 |
| Trama n.º 6, canilla de 240 por 40 m/m. | 2,085 |
| Id. id. 5, id. de 240 por 40 | 2,065 |
| Id. id. 4, id. de 240 por 40 | 2,045 |
| Id. id. 3, id. de 240 por 40 | 2,015 |
| Id. id. 2 1/2 id. de 240 por 40 | 1,985 |
| Id. id. 1 1/2 id. de 240 por 40 | 1,945 |
| Retor 2 y 3/0. | 2,295 |

Las tramas servidas en canillas de dimensiones inferiores a las citadas, tendrán un aumento de 0,02 pesetas kilogramo.

MECHAS

| | Pesetas |
|--------------------------------|---------|
| Mecha del número 1/4 | 1,82 |
| Id. id. 1/2 | 1,87 |
| Id. id. 1 | 1,92 |

TRENZA

| | |
|-------------------------------------|------|
| Trenza con alma del núm. 4. | 2,08 |
| Id. sin id. id. 4. | 2,13 |
| Cosedera. | 2,18 |

CONDICIONES DE PAGO Y FACILITACION DE HILAZAS

Para las hilazas, trenza, mecha y cosedera, las condiciones son: Mercancía s/vagón origen y pago por reposición de fondos contra entrega talón f. c. con 1/2 por 100 de

descuento, o bien, a opción del comprador, con pago neto en giro a 45 días fecha factura, que será aceptado contra entrega del talón de f. c. correspondiente.

Las facturaciones se harán indicando el peso bruto de cada saqueta en la correspondiente etiqueta, que al tiempo marcará el número de la hilaza y el peso de la saqueta en parte bien visible de la misma.

Se cargará en factura el peso neto y en partida aparte las saquetas, a razón de 3,00 ptas. una y ptas. 0,30 por cada tubo de madera de los balls de la urdimbre y retores:

Las hilazas y mechas cotizadas pesarán:

| | Gramos |
|---------------------------------------|--------|
| 1.000 metros urdimbre núm. 8. | 207 |
| 1.000 id. id. id. 7. | 236 |
| 1.000 id. id. id. 6. | 275 |
| 1.000 id. trama núm. 6. | 275 |
| 1.000 id. id. id. 5. | 330 |
| 1.000 id. id. id. 4. | 413 |
| 1.000 id. id. id. 3. | 551 |
| 1.000 id. id. id. 2 1/2. | 661 |
| 1.000 id. id. id. 1 1/2. | 1.102 |
| 1.000 id. id. id. 1. | 1.653 |
| 1.000 id. id. id. 1/2. | 3.300 |
| 1.000 id. id. id. 1/4. | 6.600 |

DESPERDICIOS

La parte que el hilador no considere aprovechable para su hilatura y sea útil para la fabricación de regenerados, podrá venderse a razón de 0,65 ptas. kilogramo y condiciones de pago a opción del vendedor y s/vagón origen.

TEJIDOS

Se considerarán standardizados los siguientes tipos de arpilleras y saquerío:

ARPILLERA

Se fabricarán en los anchos de 80, 100, 120, 130, 140 y 160 centímetros, con las composiciones y precios que a continuación se detallan:

De 125 gramos m², propia para decoradores, con 22 hilos de urdimbre número 6 en decímetro y 22 pasadas de trama número 6 en decímetro. Precio, ptas. 2,79 el kilogramo.

De 260 gramos m², con 40 hilos de U. número 6 en decímetro y 42 pasadas de T. número 5 en decímetro. Precio, ptas. 2,76 el kilogramo.

De 300 gramos m², con 40 hilos de urdimbre número 6 en decímetro y 50/2 pasadas de trama número 5 en decímetro. Precio, ptas. 2,76 el kilogramo.

De 350 gramos m², con 40 hilos de U. número 6 y 54 pasadas de T. número 4 en decímetro. Precio, pesetas 2,74 el kilogramo.

De 450 gramos m², con 40 hilos dobles de urdimbre número 6 en decímetro y 50 pasadas de trama número 4 en decímetro. Precio ptas. 2,74 el kilogramo.

Para envase de corcho se elaborarán:

Para primera funda, en ancho de 128 centímetros, con peso de 150 gramos m², con 36 hilos de urdimbre número 6 y 18/20 pasadas de trama número 6 en decímetro. Precio, pesetas 2,79 el kilogramo.

Para segunda funda, en ancho de 132 centímetros; peso, 260 gramos m², con 40 hilos de urdimbre número 6 en decímetro y 41 pasadas de trama número 5. Precio, ptas 2,76 el kilogramo.

Otra segunda funda, en ancho de 132 centímetros y peso 350 gramos m², con 40 hilos de urdimbre número 6 y 54 pasadas de trama número 4 en decímetro. Precio, ptas. 2,74 el kilogramo.

Estas tres clases llevarán las orillas reforzadas con 10 hilos dobles de urdimbre y al centro otros 4 hilos dobles.

Para envase de serrín de corcho se utilizarán las arpilleras de 450 gramos m², anteriormente detalladas.

SAQUERÍO

| | Unidad | Pesetas |
|--|--------|---------|
| ENVASE DE HARINA, CEREALES Y PATATAS | | |
| 68 por 118 peso 600 gramos. | | 1,67 |
| 65 por 112 " 400 " | | 1,13 |
| 68 por 118 " 450 " | | 1,27 |
| ENVASE DE ARROZ Y CACAHUET | | |
| 66 por 116 peso 550 gramos. | | 1'53 |
| 78 por 132 peso 575 gramos (cacahuet 3 4 granos) | | 1'62 |
| 74 por 122 peso 500 gramos (cacahuet 2 granos). | | 1'41 |
| ENVASE DE ABONO | | |
| 68 por 110 peso 560 gramos. | | 1,56 |
| 60 por 110 " 500 " | | 1,39 |
| 50 por 95 " 365 " | | 1,02 |
| ENVASE DE AZUFRE | | |
| 45 por 107 peso 360 gramos (para flor). | | 1,00 |
| 45 por 85 peso 290 gramos (para molido). | | 0,81 |
| 45 por 85 peso 220 gramos (para terrón). | | 0,62 |
| ENVASE DE AZÚCAR Y PULPA | | |
| 60 por 95 peso 480 gramos. | | 1,34 |
| 60 por 105 " 525 " | | 1,46 |
| 73 por 140 " 500 " | | 1,41 |
| ENVASE DE CAFÉ Y CACAO | | |
| 65 por 106 peso 950 gramos (cacao). | | 2,60 |
| 65 por 100 peso 900 gramos (café) | | 2,46 |
| ENVASE DE CARBÓN | | |
| 45 por 110 peso 700 gramos. | | 1'92 |

| | Unidad | Pesetas |
|---------------------------------|--------|---------|
| ENVASE DE LANA Y PAJA | | |
| 100 por 170 peso 940 gramos... | 2'64 | |
| ENVASE DE GARBANZOS | | |
| 68 por 120 peso 650 gramos... | 1,81 | |
| 60 por 110 » 500 » .. | 1,39 | |
| ENVASE DE SAL | | |
| 50 por 80 peso 245 gramos... | 0,69 | |
| 60 por 100 » 360 » .. | 1,01 | |
| ENVASE DE PIMENTÓN | | |
| 45 por 60 peso 290 gramos... | 0,80 | |
| 50 por 75 » 370 » .. | 1,02 | |
| 62 por 92 » 585 » .. | 1,61 | |
| 75 por 116 » 880 » .. | 2,42 | |
| 62 por 92 » 500 » .. | 1,38 | |
| 63 por 93 » 400 » (funda) | 1,11 | |
| ENVASE DE ALMENDRÓN Y ALMENDRA | | |
| 80 por 122 peso 2.000 gramos... | 5'36 | |
| 80 por 122 » 1.500 » .. | 4'06 | |
| 75 por 118 » 1.000 » .. | 2'72 | |

Cuando estos sacos se ordenen fabricar por el Comité con trama de regeneradores, en cada caso se fijará el precio correspondiente.

| | Unidad | Pesetas |
|-------------------------------|--------|---------|
| ENVASE DE CEMENTO | | |
| 43 por 83 peso 320 gramos.... | 0'90 | |
| ENVASE DE PLOMO | | |
| 50 por 65 peso 400 gramos.... | 1,10 | |
| 45 por 60 » 335 » .. | 0,92 | |

| | Unidad | Pesetas |
|-------------------------------|--------|---------|
| ENVASE TERRERO | | |
| 35 por 70 peso 135 gramos.... | 0'38 | |

Cuando el Comité ordene fabricar sacos no previstos en la Tarifa presente, el mismo fijará las características y precios, las cuales se comunicarán a comprador y vendedor.

SACOS MIXTOS DE PAPEL Y YUTE
Su cotización será un 5 por 100 inferior a la correspondiente para el tejido o saco similar de todo yute y se fabricarán adaptándose lo más posible a ellos, a cuyo peso se atenderán para su cargo en factura.

SAQUERIO USADO
SACOS EN PRIMERA SELECCIÓN SIN REMIENDO

Los tipos establecidos en la presente Tarifa se venderán a los mismos precios que el saquerío nuevo.

Los otros tipos no especificados, se venderán al precio de ptas. 2,70 el kilogramo.

SACOS EN SEGUNDA SELECCIÓN CON REMIENDO

Los mismos tipos establecidos por el Comité Sindical del Yute en esta Tarifa Oficial se cotizarán con el 10 por 100 de descuento como mínimo, en relación con el saquerío nuevo.

Los otros tipos no especificados en esta Tarifa, se venderán al precio de ptas. 2,43 el kilogramo.

Todas las reclamaciones que se susciten por incumplimiento de la misma, se substanciarán por el Comité Sindical de Yute.

DESPERDICIOS DE TEJEDURÍA
Los desperdicios de hilo no aprovechables para tejeduría, se valorarán a ptas. 0,75 el kilogramo, y los retazos de arpillera no utilizables para la confección de saquerío, podrán venderse al precio de ptas. 2,00 el kilogramo.

CONDICIONES DE VENTA Y FACTURACION

Queda facultado el fabricante, a petición del comprador, para marcar los sacos, cargando ptas. 0,03 por unidad, saco y cara, siempre que se

marquen con tinta negra. Cuando algún comprador en cantidad inferior a 5.000 sacos pida la rotulación, podrá el fabricante cargar en factura el importe del cliché.

Los precios citados son para mercancía sobre vagón origen, con pago al contado y 1/2 por 100 de descuento, o bien con crédito a 30 días fecha factura neto.

Los sacos cotizados tendrán las composiciones siguientes:

SAQUERIO

HARINA, CEREALES, PATATAS, ABONO Y AZUFRE

| | |
|----------------------------|--|
| 68 por 118 peso 600 gramos | |
| 68 por 110 » 560 » | |
| 60 por 110 » 500 » | |
| 50 por 95 » 365 » | |
| 45 por 107 » 360 » | |
| 45 por 85 » 290 » | |

Estos tipos llevarán la composición siguiente:

44 hilos de urdimbre número 6 en decímetro por 51 pasadas de trama número 4 en decímetro.

| | |
|----------------------------|--|
| 65 por 112 peso 400 gramos | |
| 68 por 118 » 450 » | |
| 45 por 85 » 220 » | |

La composición de estos tipos será:

40 hilos de urdimbre número 6 en decímetro y 40 pasadas de trama número 5 en decímetro.

ARROZ Y CACAHUET

El saco de 66 por 116 centímetros de 550 gramos, se compondrá de 40 hilos de urdimbre número 6 por decímetro y 50 pasadas de trama número 4 en decímetro.

Los dos tipos de cacahuet será su composición de 40 hilos por decímetro de urdimbre número 6 y 41/42 pasadas de trama número 5 al decímetro.

AZÚCAR Y PULPA

Los tipos de 60 por 95 centímetros, peso 480 gramos y 60 por 105, peso 525 gramos, su composición será:

50 hilos de urdimbre número 6 en decímetro y 57 pasadas de trama número 4 en decímetro.

El saco de Pulpa de 73 por 140 centímetros, peso 500 gramos estará fabricado con 40 hilos de urdimbre número 6 al decímetro y 32 pasadas de trama número 5 en decímetro.

CAFÉ Y CACAO

Se compondrán estos sacos de 44 hilos dobles de urdimbre 6 por decímetro y 56 pasadas de trama número 2 1/2 en decímetros.

CARBÓN

Se compondrá el tipo de saco detallado de 40 hilos dobles de urdimbre número 6 por decímetro y 56 pasadas de trama número 2 1/2 en decímetro.

LANA Y PAJA

Estas sacas se confeccionarán con 40 hilos de urdimbre número 6 y 42 pasadas de trama número 5, ambas por decímetro.

GARBANZOS

El tipo de 68 por 120 centímetros, peso 650 gramos, se compondrá de 50 hilos de urdimbre número 6 por decímetro y 53 pasadas de trama del número 4 en decímetro.

SAL

Los dos tipos que se detallan en la presente Tarifa, se compondrán de 40 hilos de urdimbre número 6, por 46 pasadas de trama número 5 en decímetro.

PIMENTÓN

| | |
|---------------------------|--|
| 45 por 60 peso 290 gramos | |
| 50 por 75 » 370 » | |
| 62 por 92 » 585 » | |
| 75 por 116 » 880 » | |

Se fabricarán con 50 hilos de urdimbre número 6 en decímetro y 57 pasadas de trama número 3 en igual espacio.

El saco de 62 por 92 peso 500 gramos, llevará 40 hilos de urdimbre número 6 en decímetro, por 50 pasadas de trama número 3 en decímetro.

El tipo funda de 63 por 93 peso 400 gramos, llevará la composición de 40 hilos de urdimbre número 6 en decímetro, por 46 pasadas de trama, número 4 en decímetro.

ALMENDRÓN Y ALMENDRA

El saco de 80 por 122 centímetros, peso 2.000 gramos, se compondrá de 26 hilos dobles de urdimbre número 6 y 26 pasadas de trama número 1/2 en decímetro.

El saco de 80 por 122, peso 1.500 gramos, llevará 40 hilos dobles de urdimbre número 6 por decímetro, y 42 pasadas de trama 1 1/2 en decímetro.

El de 75 por 118 centímetros, peso 1.000 gramos, se fabricará con 44 hilos de urdimbre número 6 y 45 pasadas de trama número 2.

CEMENTO

Saco de 43 por 83 centímetros, peso 320 gramos, con 50 hilos de urdimbre número 6 por decímetro, por 58 pasadas de trama número 4 en decímetro.

PLOMO

Los dos tipos cotizados se fabricarán con 40 hilos dobles de urdimbre número 6 por decímetro, y 47 pasadas de trama 2 1/2.

TERRERO

Saquerío con costura lateral y fondo en dimensiones 35 por 70, peso 135 gramos, su composición será de 32 hilos de urdimbre número 6 en decímetro, por 33 pasadas de trama número 4 en igual espacio.

Las características de composición que se citan, son para tejidos y sacos fabricados a base de urdimbre sin encolar.

Se autoriza el encolaje de la urdimbre en forma que la misma no tome un aumento de peso superior al 10 por 100 de la urdimbre número 6, es decir, que la operación de encolaje de la urdimbre debe consistir en convertir la urdimbre número 6 en número 5 y medio.

Los tejidos y sacos fabricados con urdimbre encolada, de las composiciones mencionadas anteriormente, se autoriza a deducir de 2 a 3 pasadas por decímetro como compensación al encolaje de la urdimbre.

Existirá una tolerancia para todos los tejedores que no encolen la urdimbre, de una pasada de trama por decímetro en más o en menos que las especificadas para poder regular los pesos de fabricación con arreglo al estado higrométrico de su fábrica.

Los fabricantes de tejidos y saquerío, cuyo utillaje no se ajuste a las normas que se citan, lo comunicarán al Comité Sindical del Yute, indicando los accesorios de que disponen, para autorizarles a que su fabricación se adapte a los medios con que cuentan, aunque el fabricante debe procurar irse proveyendo de accesorios para que su fabricación se ajuste a las normas detalladas.

Queda terminantemente prohibida la utilización de aprestos en los tejidos, como también el adiciónamiento a los mismos de humedades, sal, sul-

fatos de magnesio y barita u otros productos que pudieran dar al tejido o saco de yute confeccionado un peso superior.

Toda reclamación que se suscite por infracción de esta Tarifa, se cursará en la forma que tiene establecida este Comité.

Agosto de 1939.

JUZGADOS

CASTRO DEL RIO

Núm. 1.980

Don José Criado Rodríguez Carretero, Juez municipal Letrado de esta villa en funciones del de Instrucción de Castro del Río y su partido.

En virtud del presente edicto ruego a todas las Autoridades y encargo a los dependientes de la Policía judicial procedan a la busca y ocupación de las tres caballerías que al final se reseñan que fueron hurtadas en la madrugada del día 30 de Agosto último del olivar denominado «El Cayoso» de este término poniéndolas a mi disposición caso de ser habidas con sus ilegítimos poseedores, acordado en el sumario que por tal motivo instruyo con el número 34 de 1939.

Dado en Castro del Río a 2 de Septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—José Criado.—El Secretario interino, Carlos Venega.

Reseña

Mula de 7 años, 1'56 de alzada, castaña, raza española, J. G. nalga derecha señas particulares ojibocilara, pastora, hierro La Mundial V-15 anca izquierda.

Mulo de 8 años, de 1'50 de alzada, castaño, apardado, raza española, G. nalga derecha, raya cruzada ojibocilaro, gallardo y con el hierro La Mundial en anca izquierda, propiedad de Juan Gutiérrez Sánchez.

Mula de 13 años, 1-50 alzada, hierro S. en un círculo en nalga derecha y el Fénix Agrícola también en la misma nalga, propiedad de Antonio Alcántara Pérez.

LA RAMBLA

Núm. 1.998

Don Rafael Moreno Lovera, Juez de Instrucción de La Rambla.

Por el presente en nombre de la Ley exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación procedan por medio de sus agentes a la busca y rescate de la caballería que al final se reseña, de la propiedad de don José Alvarez Solano, vecino de Ecija, sustraída el día 27 de Agosto de 1939 de la finca de «Zafra», del término de Santaella, la que, caso de ser habida, será remitida y puesta a disposición de este Juzgado; así como la captura y conducción a la prisión de este partido, como detenido, del autor o autores del hecho, y de las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en La Rambla a 4 de Septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—Rafael Moreno.—El Secretario, Ricardo Aguilar.

Reseña

Burra de dos años, 1'20 de alzada, negra bocilara, con el hierro de La Mundial en nalga izquierda.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA